



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL 0589-R-2021
Piura, 05 de mayo de 2021

VISTO,

El expediente N°01964-101-21-5, presentado por la **SRA. SUA TANIA INMACULADA MORALES VERTIZ DE GANDULIAS**, en calidad de hija del extinto servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura Sr. Víctor Eduardo Morales Zapata, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°053-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 19 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el extinto servidor Víctor Eduardo Morales Zapata, fue servidor administrativo nombrado al servicio del estado en la Universidad Nacional de Piura, adscrito a la Facultad de Agronomía, por tanto, su hija Sua Tania Inmaculada Morales Vértiz De Gandulias ha cumplido con presentar la documentación correspondiente: Acta de defunción correspondiente a Don Víctor Eduardo Morales Zapata, registrando como fecha de fallecimiento el 26 de marzo de 2021, emitido por la RENIEC Piura, acta de nacimiento demostrando el vínculo familiar con el fallecido, se encuentra archivada en el legajo de personal del fallecido, recibo de caja emitido por la sociedad beneficiaria pública de Piura por concepto de venta de nicho por el monto de S/3,150.00, boleta de venta emitida por funeraria Ramos por concepto de venta de ataúd por el monto de S/1,800.00. en tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima disposición complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4 del decreto supremo N°420-2019.EF, les corresponde a los subsidios por fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento

S/. 1,500

Subsidio por gastos de sepelio

S/. 1,500

TOTAL: S/. 3,000.00

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01118-2020-OPPTO-OCP de fecha 28 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud de presentada por Sua Tania Inmaculada Morales Vértiz de Gandulias en su calidad de hija del extinto servidor administrativo Sr. Víctor Eduardo Morales Zapata gestionando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; al respecto informa que, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

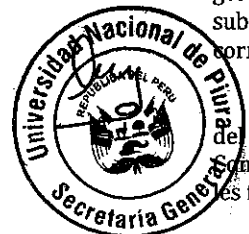
CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: SUA TANIA INMACULADA MORALES VÉRTIZ DE GANDULIAS
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°000252-2021-OCAJ-UNP del 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar procedente el requerimiento de subsidio por gastos de sepelio correspondiente a S/.1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. Sua Tania Inmaculada Morales Vértiz de Gandulias, gestionado ante el deceso de su señor padre Don Víctor Eduardo Morales Zapata; no obstante a ello, con respecto al subsidio por fallecimiento del servidor, este queda condicionado a que se presente la sucesión intestada correspondiente, en la que la administrada se acredite como única beneficiaria del extinto servidor;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL 0589-R-2021
Piura, 05 de mayo de 2021

de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria , para que gire a favor de la Sra. **SUA TANIA INMACULADA MORALES VERTIZ DE GANDULIAS**, la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Sr. Padre don Sr. Víctor Eduardo Morales Zapata, ex servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación, con Priorización Presupuestaria N°01118-2021-OPPTO- OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
15 copias / PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL